GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (49-2022) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL SEÑOR RONY MISAEL CHAN CHICOP, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA C. H. CONSTRUCTORES, CORRESPONDIENTE AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE JUEGOS DE MADERA ENTRE ÁRBOLES E ILUMINACIÓN LED, EN EL CENTRO VACACIONAL EL FILÓN VILLA NUEVA DE LA DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO EC GUION CERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (EC-014-2022).----------

En la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte, **RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTÍNEZ**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil trescientos noventa y siete espacio setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro espacio cero ciento uno **(2397 72164 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, en mi calidad de Viceministro Administrativo-Financiero, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha uno de julio del año dos mil veinte y acta de toma de posesión del cargo número setenta y nueve guion dos mil veinte (79-2020) de fecha uno de julio de dos mil veinte, contenida en los folios ciento cuarenta y ocho (148) y ciento cuarenta y nueve (149), del libro de actas de hojas movibles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con número de Registro L dos cuarenta y dos mil setecientos sesenta (L2 42760) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo uno

C.H. Constructores

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03
www.mintrabajo.gob.gt

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

(1) del Acuerdo Ministerial número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve **(U2-39),** señalado como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima avenida tres guion treinta y tres de la zona nueve, Oficina setecientos dos (702), nivel siete (7) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **RONY MISAEL CHAN CHICOP**, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación **–DPI-** Código Único de Identificación **–CUI-** mil novecientos noventa y uno espacio diecisiete mil setecientos cinco espacio, cero ciento seis **(1991 17705 0106)** extendido por el Registro Nacional de las Personas **–RENAP-**, de la República de Guatemala, actúo en nombre propio y en calidad de propietario de la empresa Mercantil denominada **C. H. CONSTRUCTORES,** calidad que acredito con: **I)** Copia legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número seiscientos ochenta mil quinientos veintidós (680522), folio setecientos cinco (705) del libro seiscientos cuarenta y dos (642) de Empresas Mercantiles; y **II)** Constancia de Inscripción y Actualización de Datos al Registro Tributario Unificado **(RTU)** de la Superintendencia de Administración Tributaria **-SAT-** con Número de Identificación Tributaria **(NIT)** cuarenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y seis (41682386); cuya sede comercial se encuentra ubicada en sexta calle nueve guion cincuenta y uno zona dieciocho, Residenciales Atlántida de la ciudad de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; cuando corresponda podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Ambos otorgantes

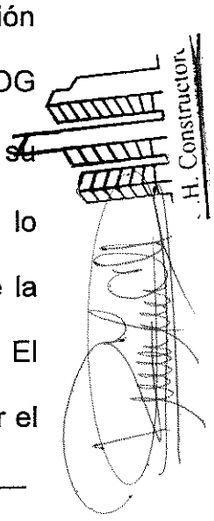
aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles ser de los datos de identificación personal señalados y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre esta la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, y sus reformas; **c)** Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; **d)** Demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto, "Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra o Contratación Pública" leyes conexas y **e)** Lo establecido en las Bases del Evento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Acta de adjudicación número setenta y cinco guion dos mil veintidós (75-2022), de fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós (07-11-2022), contenida en los folios del 904 al 907 del Libro de Actas del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscrita por los miembros de la Junta de Cotización número EC guion cero catorce guion dos mil veintidós (EC-014-2022), la cual textualmente indica: "***SEXTO:*** *Los miembros de la Junta de Cotización con base a las consideraciones realizadas en los puntos que anteceden y los establecidos en los Artículos 10, 11, 19, 26, 27, 28, 31, 33, 35, de la Ley de*

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03
www.mintrabajo.gob.gt

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

Contrataciones del Estado; 10, 18, 19, 21, de su Reglamento y los documentos de Cotización correspondientes de manera unánime. ***RESUELVE:*** ***I) ADJUDICAR,*** *el objeto del Proceso de Cotización número EC guion cero catorce guion dos mil veintidós (EC-014-2022), para el "****SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO DE JUEGOS DE MADERA ENTRE ARBOLES E ILUMINACIÓN LED, EN EL CENTRO VACACIONAL EL FILÓN VILLA NUEVA DE LA DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****"; con el Número de Operación Guatecompras (NOG) dieciocho millones seis mil trescientos dos (18006302), por un monto de ochocientos setenta mil quetzales exactos (Q.870,000.00) a la empresa individual C.H. Constructores propiedad del señor* ***Rony Misael Chan Chicop****, al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener la mayor puntuación, siendo de un total de CIEN puntos según los criterios de calificación establecidos en los Documentos de Cotización…* **b)** "Resolución número mil ciento cuarenta y cinco guion dos mil veintidós (1145-2022) de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, suscrita por el Señor Viceministro Administrativo Financiero, Licenciado Rodolfo Estuardo Varela Martínez y refrendada por la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Michelle Ninette Alvarado López, por medio de la cual ***"RESUELVE: I. APROBAR bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Cotización,*** *la decisión tomada y que consta en el acta número 75-2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, en la que en la que en el punto sexto resuelve adjudicar el objeto del Proceso de Cotización número EC-014-2022, denominado* ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE JUEGOS DE MADERA ENTRE ÁRBOLES E ILUMINACIÓN LED EN EL CENTRO VACACIONAL EL FILÓN VILLA NUEVA DE LA DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", NOG. 18006302****, a la empresa individual C.H. Constructores propiedad del señor* ***Rony Misael Chan***

Chicop *en virtud que cumplió satisfactoriamente con todos los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso."* **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **a)** Documentos de Cotización identificados con el Número de Operación Guatecompras NOG dieciocho millones seis mil trescientos dos (18006302); **b)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO DE JUEGOS DE MADERA ENTRE ARBOLES E ILUMINACIÓN LED, EN EL CENTRO VACACIONAL EL FILÓN VILLA NUEVA DE LA DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL",*** que incluye los renglones que se desglosan más adelante y que deberán entregarse como se establece en las especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de Cotización y que EL CONTRATISTA aceptó y amplió en la oferta presentada, además de las instrucciones y órdenes emanadas de la supervisión designada para el presente contrato. **QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) Plazo Contractual:** El plazo de la entrega e instalación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la aprobación del contrato por medio de su publicación en el NOG correspondiente; **c) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación del mismo conforme a lo establecido en el artículo dos (2) numeral treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** El CONTRATO podrá prorrogarse a solicitud de EL MINISTERIO por única vez, por el



7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03
www.mintrabajo.gob.gt

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

mismo plazo o menor, conforme lo que fuera aplicable según lo regulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) de su Reglamento. **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUETZALES (Q.870.000.00)**; el cual se desglosa de la siguiente forma: ----------

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Q.	Precio Total Q.
1	**Módulo de juego infantil:** alto: 6 metro; ancho 23.17 metro; largo 38.2 metro; Material: madera; Módulos: torres con techo, torres sin techo, puentes, resbaladeros, escaleras, rampas, red para escalar, columpios y hamacas.	unidad	1	Q 387,500.00	Q 387,500.00
2	**Luces led:** alimentación 110 voltio; cantidad de bombillos: 24.	unidad	13	Q 1,500.00	Q 19,500.00
3	**Tablero monofásico:** cantidad de circuitos: 4; corriente: 125 amperios; material: metálico; voltaje: 220 voltios	unidad	2	Q 1,500.00	Q 3,000.00
4	**Instalación:** del módulo de juegos de madera, luces led y tablero monofásico	unidad	1	Q 460,000.00	Q 460,000.00
				TOTAL	**Q 870,000.00**

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del presente contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria siguiente: **a)** Dos mil veintidós guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos noventa y cuatro guion cero ciento quince guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero **(2022-11130010-14-00-000-002-000-294-0115-31-0000-0000)** con valor de: Trescientos ochenta y siete mil quinientos quetzales

(Q.387,500.00); **b)** Dos mil veintidós guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos noventa y siete guion cero ciento quince guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero **(2022-11130010-14-00-000-002-000-297-0115-31-0000-0000)** con valor de: Veintidós mil quinientos quetzales **(Q.22,500.00)**; **c)** Dos mil veintidós guion once millones ciento treinta mil diez guion catorce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y nueve guion cero ciento quince guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero **(2022-11130010-14-00-000-002-000-199-0115-31-0000-0000)** con valor de: Cuatrocientos sesenta mil quetzales **(Q.460,000.00)**; del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, y de las demás que en el futuro puedan corresponder.**OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato se pagará, exclusivamente en quetzales, de la siguiente forma: **Único Pago:** El pago se hará contra los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias vigentes, **2.** Certificación o copia certificada del Acta de Recepción de la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, **3.** Garantía de Calidad o Funcionamiento, **4.** Garantía de Saldos Deudores, **5.** Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios forma uno guion H (1-H), **6.** Documento elaborado por la empresa que haga constar que el módulo de juegos de madera e iluminación led fue instalado, con informe fotográfico y aval del supervisor por parte de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado y **7.** Juego de planos finales, impresos, firmados y sellados recepcionados a satisfacción por el supervisor y editables en Autocad o Revit. **NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) Recepción:** La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción del OBJETO, en la que se dejará constancia de la recepción a satisfacción del servicio, siempre que el mismo llene los requisitos determinados en los documentos

H. Constructores

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03
www.mintrabajo.gob.gt

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

y el Contrato, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento; **b) Liquidación:** Después que el objeto haya sido recibido la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA; elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurrido los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, EL CONTRATISTA puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente. **DÉCIMA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A EL CONTRATISTA. a) Obligaciones:** EL CONTRATISTA está obligada a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales y otros documentos que forman parte del mismo, dentro del plazo contractual, en el lugar indicado en este contrato. **b) Prohibiciones**: Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato; **c) Sanciones: i)** De conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis de su Reglamento, en caso que por causas imputables a EL CONTRATISTA entregue el objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **ii)** De conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que EL CONTRATISTA contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a EL MINISTERIO variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que

represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para que ésta ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a EL CONTRATISTA de la forma convenida. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El MINISTERIO tendrá derecho a suspender, rescindir o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente o imposible la continuación del proyecto; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de EL MINISTERIO. **DÉCIMA TERCERA**: **CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO**. **a) CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo; **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija EL MINISTERIO, por lo que EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la dirección siguiente: sexta calle nueve guion cincuenta y uno zona dieciocho, Residenciales Atlántida de la ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA CUARTA:**

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03
www.mintrabajo.gob.gt

COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como, las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII del Código Penal, Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de EL MINISTERIO para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **i)** Formalizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del objeto; **ii)** Deposito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), a favor de EL MINISTERIO, extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de EL MINISTERIO, de conformidad con los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de EL MINISTERIO, impresas de ambos lados.

El Constructor

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

SEGUROS Privanza

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2 Póliza: 2211997

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días **Desde:** 19/12/2022 **Hasta:** 18/01/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 87,000.00

En Quetzales ** OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Asegurado

RONY MISAEL CHAN CHICOP Y/O C.H. CONSTRUCTORES

N.I.T.

4168238-6

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 49-2022, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, y que se refiere al "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO DE JUEGOS DE MADERA ENTRE ARBOLES E ILUMINACIÓN LED, EN EL CENTRO VACACIONAL EL FILÓN VILLA NUEVA DE LA DIRECCIÓN DE RECREACIÓN DEL TRABAJADOR DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.870,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

C-2 2211997 0/2022

20/12/2022 - ARAMIREZ

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

Nº 121163

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.

6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se excluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.

10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.

13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO**. Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"**Artículo 673.** – Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

SEGUROS Privanza

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2211997

Asegurado: RONY MISAEL CHAN CHICOP Y/O C.H. CONSTRUCTORES

Beneficiario: MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Vigencia: 31 Días Desde: 19/12/2022 Hasta: 18/01/2023

Monto del Seguro: Q 87,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 20/12/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

SEGUROS PRIVANZA, S.A. GUATEMALA, C. A.

C-2 2211997 0/2022
20/12/2022 - ARAMIREZ


SEGUROS PRIVADOS S.A.
GUATEMALA, C. A.